



Medellín, 04/01/2021

Señor
JHON JAIR DE JESUS CARMONA
Representante Legal (o quien haga sus veces)
MICROMINERALES S.A.S.,
Kilometro 8 Autopista Medellín - Bogotá
Correo Electrónico: nospin@microminerales.com
Municipio: Puerto Triunfo - Antioquia

Asunto: Comunicación - Resolución No. 2020060126483 del 27 de noviembre de 2020
proferida dentro del expediente No. 4543"

Cordial saludo,

Nos permitimos informarle que la Secretaria de Minas ha proferido la Resolución No. 2020060126483 del 27 de noviembre de 2020, dentro del expediente No. 4543, para efectos de Notificación de la providencia en cita, podrá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente documento AUTORIZAR a esta entidad la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA del acto administrativo, con fundamento en lo dispuesto en Ley 1437 de 2011, que establece:

ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. *Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En caso de que opte por **autorizar la notificación electrónica**, deberá diligenciar completamente el formulario de Autorización adjunto, suscribirlo y enviarlo al buzón de correo notificaciones.fiscalización@antioquia.gov.co.



SC4887-1





Recibida la autorización, la Secretaría de Minas practicará la notificación electrónica remitiendo una copia del acto administrativo a la dirección de correo electrónico autorizada, con la advertencia que mediante el respectivo correo se está notificando el acto administrativo adjunto, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

Cordialmente,



YULIANA ANDREA GIRALDO GOMEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3

YGIRALDOG



SC4887-1

